



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX)

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXIX

Aguascalientes, Ags., 22 de Agosto de 2016

Núm. 34

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXII Legislatura

Decretos Números 367, 368, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382 y 383.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

INDICE:

Página 36

RESPONSABLE: Lic. Alejandro Bernal Rubalcava, en suplencia del Secretario General de Gobierno por ministerio de Ley.

**CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 378**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción VI y 46 Fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con los Artículos 15, 46 y 47 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, para que pueda ejercer actos de dominio, en su modalidad de donación a favor de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, respecto del siguiente predio:

Inmueble ubicado en: Potrero de Ojocaliente, que perteneció a la Ex-Hacienda de "La Garitera" del predio denominado "El Molino", Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, respecto del predio con una superficie de 27,832.25 metros cuadrados, el cual fue adquirido por compraventa de Gobierno del Estado, registrado bajo el número 118, del Libro 112, de la Sección Primera del Municipio Aguascalientes, Aguascalientes, con fecha 29 de junio de 1973, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, 206.84 metros, colindando con invasión por casas.

AL SUROESTE, irregular, colindando con fracción 4.

AL ORIENTE, 235.49 metros y colindando con carretera a la Ciudad de los Niños.

AL NOROESTE, 324.92 metros, colindando con propiedad de Cipriano Díaz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Donación se condiciona a la construcción y puesta en marcha de un Centro de Capacitación Corporativo y un Centro de Manufactura Avanzada a favor del sector educativo y automotriz.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En términos del Artículo 53 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes se faculta a la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, llevar a cabo las gestiones necesarias para escriturar dicha donación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado:

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 28 de julio del año 2016.

**ATENTAMENTE**

**LA MESA DIRECTIVA:**

**Dip. María De Lourdes Dávila Castañeda,**  
**PRESIDENTE.**

**Dip. Salvador Dávila Montoya,**  
**PRIMER SECRETARIO.**

**Dip. Oswaldo Rodríguez García,**  
**SEGUNDO SECRETARIO.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 19 de agosto de 2016. Carlos Lozano de la Torre.- Rúbrica.- Lic. Alejandro Bernal Rubalcava, en suplencia del Secretario General de Gobierno por ministerio de Ley. Rúbrica.

**CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 379**

**ARTICULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 21, fracción IX, 133, 140, 141 inciso a), 142, 143, 148 y 152; se adiciona el Artículo 24 Bis 1 y el Artículo 24 Bis 2; así mismo se deroga el inciso d) del artículo 141, de la *Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 21.- ...**

I. a la VIII. ...

IX. Nombrar a los Directores de Administración, de Prestaciones Económicas, de Medicina Seguridad e Higiene, de Contabilidad y Finanzas, y a los titulares de la Unidad de Inversiones y de la Unidad de Administración Integral de Riesgos del Instituto, a propuesta del Director General sin perjuicio de las facultades que al efecto se les deleguen.

X. a la XVI.

**ARTÍCULO 24 bis 1.-** El titular de la Unidad de Administración Integral de Riesgos, deberá reunir los siguientes requisitos: